



Pitrufoquén, 18 de febrero de 2016

**SEÑORA
MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



REF: Observaciones al Programa de Cumplimiento
Res. Ex. N°2/Rol N° F-062-2015.

Estimada Sra. Plumer:

De nuestra consideración, mediante la presente y en atención a la Resolución Exenta N°2/Rol N° F-062-2015 del 08 de febrero de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en la que se nos solicita incorporar observaciones al programa de cumplimiento presentado por Surlat Industrial S.A., Planta Loncoche (Ex Quesos Chilesur S.A.), remito a usted el programa de cumplimiento refundido, elaborado en función de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 30/2012 de la SMA, la guía de asistencia elaborada por la SMA y las observaciones solicitadas en la resolución citada.

El objetivo general de este programa es cumplir satisfactoriamente con lo establecido en D.S. N° 90/2000 y Resolución Exenta SISS N° 720/2012 indicada en la formulación de cargos y que tiene relación con los siguientes hechos constitutivos de infracción:

1. El establecimiento industrial no informó en los autocontroles correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y julio del año 2013, y agosto de 2014 en la frecuencia exigida, los parámetros indicados en su programa de monitoreo.
2. El establecimiento industrial no reportó la información asociada a los remuestreos comprometidos para pH el mes de febrero del año 2013.
3. El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido para los parámetros pH y DBO₅ del D.S. N°90/2000.



Junto con el programa de cumplimiento refundido, se adjunta copia de instrumento público en el que se efectuó el cambio de razón social de Quesos Chilesur S.A. a Surlat Industrial S.A.

Finalmente, queremos reiterar nuestro sincero compromiso con el cumplimiento de la normativa vigente, así como con la comunidad y el medio ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




Eliecer Guíñez Beltrán
Representante Legal
Surlat Industrial S.A

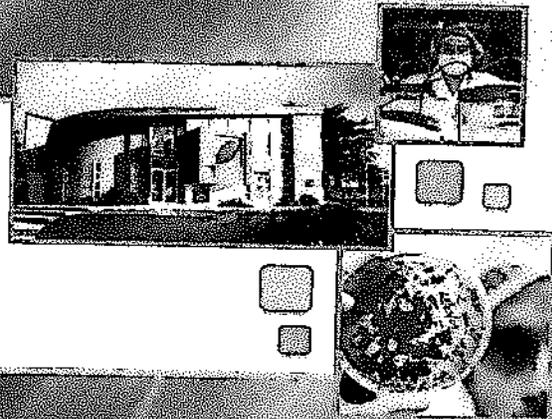
Tabla N°1: Programa de cumplimiento refundido.

Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo establecido en numeral 5.2, 6.2 y 6.3.1 del artículo primero D.S. N° 90/2000 y numeral 3.3. de la Resolución Exenta SISS N° 720/2012, informando a la Superintendencia del Medio Ambiente las medidas adoptadas para cumplir con la frecuencia de monitoreo en muestras puntuales.									
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El establecimiento industrial no informó en los autocontroles correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Julio del año 2013, y Agosto de 2014 en la frecuencia exigida, los parámetros indicados en su programa de monitoreo.									
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Numeral 5.2, 6.2 y 6.3.1 del artículo primero D.S. N° 90/2000 y numeral 3.3. de la Resolución Exenta SISS N° 720/2012.									
Efectos negativos por remediar: No aplica									
Resultado esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación			Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final			
Cumplir numeral 3.3. de la Res. Ex. SISS N° 720/2012: Referida a la frecuencia de monitoreo en muestras puntuales en cada día de control, durante el periodo de descarga del RIL.	1.1. Realizar 2 capacitaciones internas al personal del Depto. de Seguridad y Medioambiente de la compañía (formado durante el primer semestre de 2015) sobre los siguientes temas: a) D.S. N°90/2000. b) Res. Ex. SISS N°720/2012 que fija el programa de monitoreo. c) Aplicación de protocolo para la carga del autocontrol, según lo establecido en Manual del Usuario "Sistema de Autocontrol de Establecimientos industriales (SACEI)" de Julio 2011 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).	15 días hábiles desde la aprobación del PdC.	100% de las capacitaciones realizadas.	1 = 100% de las capacitaciones realizadas. 2 = 100% de las capacitaciones no realizadas.	No aplica.	La ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa, incluyendo registro de asistencia del personal, detalle de los temas expuestos, fotos con la actividad de capacitación, antecedentes profesionales, nombre y firma del expositor.	No aplica	\$ 0	
	1.2. Informar frecuencia de monitoreos de pH y temperatura en 24 muestras puntuales a remitir durante un periodo de tiempo de 3 meses. Actualmente se informan 12 muestras en un día de control, sin embargo como control interno solicitamos en cada muestreo de autocontrol, se realice en 24 horas una muestra puntual horaria.	3 meses entre marzo y mayo de 2016.	Extraer 24 muestras puntuales de temperatura y pH en un día de control.	1 = Extraer 24 muestras puntuales de temperatura y pH en un día de control. 2 = No extraer 24 muestras puntuales de pH y temperatura en un día de control.	No aplica.	La ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa, incluyendo comprobantes de ingreso de la información al SACEI, junto con todos los informes de ensayo entregados por el laboratorio.	Que no existan eventos con el laboratorio externo que afecten la frecuencia de muestreo establecida.	\$ 0	

Objetivo específico N°2 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con el numeral 6.4.1. del Artículo 1° D.S. N° 90/2000, informando a la Superintendencia del Medio Ambiente las medidas adoptadas para cumplir con el ingreso de remuestreo en caso de que una o más muestras excedan los límites establecidos en numeral 3.3. de la Res. Ex. SISS N° 720/2012.									
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El establecimiento industrial no reportó la información asociada a los remuestreos comprometidos para pH el mes de Febrero del año 2013.									
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Numeral 6.4.1. del Artículo 1° D.S. N° 90/2000 y numeral 8 de la Res. Ex. SISS N° 720/2012.									
Efectos negativos por remediar:									
Resultado esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$	
					Reporte Periódico	Reporte Final			
Cumplir con el punto 6.4.1. del D.S. N°90/2000: Referida a realizar remuestreos en caso de que una o más muestras durante el mes excedan los límites máximos establecidos en numeral 3.3. de la Res. Ex. SISS N° 720/2012.	1.1. Realizar 2 capacitaciones internas al personal del Depto. de Seguridad y Medioambiente de la compañía (formado durante el primer semestre de 2015) sobre los siguientes temas: a) D.S. N°90/2000. b) Res. Ex. SISS N°720/2012 que fija el programa de monitoreo. c) Aplicación de protocolo para la carga del autocontrol, según lo establecido en Manual del Usuario "Sistema de Autocontrol de Establecimientos industriales (SACEI)" de Julio 2011 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).	15 días hábiles desde la aprobación del PdC.	100% de las capacitaciones realizadas.	1 = 100% de las capacitaciones realizadas. 2 = 100% de las capacitaciones no realizadas.	No aplica.	La ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa, incluyendo registro de asistencia del personal, detalle de los temas expuestos, fotos con la actividad de capacitación, antecedentes profesionales, nombre y firma del expositor.	No aplica	\$ 0	
	2.2. Designar a un responsable oficial y un suplente para el reporte y la revisión de la información.	15 días hábiles desde la aprobación del PdC.	Responsable oficial y suplente designados. 2 = responsable oficial y suplente no designados.	1 = responsable oficial y suplente designados. 2 = responsable oficial y suplente no designados.	No aplica.	La ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa.	No aplica	\$ 0	

Objetivo específico N°3 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo establecido en numeral 4.2. y 6.4.2. del Artículo 1° D.S. N° 90/2000 y numeral 3.3. de la Resolución Exenta S.I.S.S. N° 720/2012, informando a la Superintendencia del Medio Ambiente las medidas adoptadas para cumplir con los límites establecidos en numeral 3.3. de la Res. Ex. S.I.S.S. N° 720/2012.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido para los parámetros pH y DBO5 del D.S. N°90/2000.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Numeral 4.2. y 6.4.2. del Artículo 1° D.S. N° 90/2000 y numeral 3.3. de la Resolución Exenta S.I.S.S. N° 720/2012.								
Efectos negativos por remediar: Presencia de materia orgánica en efluente descargado al Río Cruces.								
Resultado esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir considerando 3.3. de la Res. Ex. S.I.S.S. N° 720/2012: Referida a los límites máximos permitidos para los parámetros de DBO ₅ y pH establecidos en la Tabla N°2 del artículo 1, numeral 4.2.1, del D.S. N°90/00 MINSEGPRES para las aguas residuales descargadas al Río Cruces.	3.1. Aumentar la frecuencia de monitoreos de pH a 24 muestras puntuales por cada día de control (actualmente 12 en un día de control) y 2 muestras compuestas para análisis de DBO ₅ (actualmente 1 al mes) a remitir durante un periodo de tiempo de 3 meses.	3 meses entre marzo y mayo de 2016.	100% de muestreos adicionales realizados entre marzo y mayo de 2016 para los parámetros de DBO ₅ y pH ≤ a lo normado en la Tabla N°2 del D.S. N° 90/2000.	(N° de muestreos de DBO ₅ y pH ≤ a lo normado en la Tabla N°2 del D.S. N°90/2000) / N° de muestreos programados) *100	No aplica.	La ejecución satisfactoria de esta acción se reportará en informe consolidado de las acciones implementadas en el marco del programa, el cual se entregará en un plazo de 15 días hábiles después de la ejecución del último hito del programa, incluyendo comprobantes de ingreso de la información al SACEI, junto con todos los informes de ensayo entregados por el laboratorio y un análisis de las variabilidades registradas para pH y DBO ₅ durante el periodo para efecto de determinar que se ajustaron los límites máximos establecidos en la Tabla N 2 del D.S. N°90/2000.	Que no existan eventos con el laboratorio externo que afecten la frecuencia de muestreo establecida.	108,18

ÁREA MEDIO AMBIENTE (MA)
MA-P041-150216-SURLAT



PROPUESTA TECNICO ECONÓMICA

Código Propuesta : MA-P041-150216-Surlat
Señores : Surlat
RUT : -----
Dirección : Pitrufquen
Fecha : 15 Febrero de 2015
Atención : Pamela Gazale

1. SERVICIO MONITOREO Y ANALISIS MUESTRAS RILES, PLANTA LONCOCHE

ITEM	Valor Neto Unitario (UF)	Nº Muestras	Valor Neto (UF)
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	4,2	1	4,2
Muestreo compuesto 24 horas (pH, Temperatura y Caudal), Gastos de Traslado y Envío de muestras a laboratorio de análisis			
Valor Total			4,2

2. ANTECEDENTES GENERALES

- El tiempo de respuesta es de 12 días hábiles.
- La emisión de informes se realiza en forma electrónica.
- Laboratorio de análisis cuenta con acreditación INN bajo la Norma Chilena ISO 17025 Of. 2005.

Lab. Central - Puerto Montt: Sector La Vaña s/n, Camino a Alerce. Tel/Fax: (65) 250292 - 250234 - 250287. E-mail: puermtt@adldiagnostic.cl
Sede Villarrica: Julio Zegers 483. Tel.: (45) 416615. E-mail: villarrica@adldiagnostic.cl
Sede Aysén: Carrera 1265. Tel.: (67) 336130. Email: aysen@adldiagnostic.cl

3. CONDICIONES GENERALES DE PAGO

- a) La presente cotización tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de emisión.
- b) Al valor total se le debe agregar el IVA correspondiente (19%).
- c) Una vez aprobada la presente cotización, ADL Diagnostic Chile Ltda., gestionará con el solicitante, la firma del respectivo contrato por los servicios detallados arriba, incluyendo definiciones respecto de antecedentes generales, objeto del contrato, obligaciones de las partes, identificación de contrapartes técnicas, propiedad intelectual y confidencialidad de la información, vigencia, cláusulas generales y personería jurídica de las partes.
- d) El pago se realizará a 60 días, con valor de UF al día de facturación y previa emisión de la respectiva Orden de Compra a nombre de ADL Diagnostic Chile Ltda., Rut: 77.354.970-2, Giro: Laboratorio, Dirección: Sector la Vara S/N, camino Alerce Puerto Montt, Fono: 065-250292, adjuntando copia de la presente cotización.
- e) El depósito o transferencia debe realizarse a nombre de ADL Diagnostic Chile Ltda., Cta. Cte. Nro. 63042975 Banco Crédito e Inversiones (BCI), Puerto Montt. Para validar el pago se deberá enviar copia del comprobante respectivo a la Srta. Karina Rival al fax 065-250292 o casilla electrónica krival@adldiagnostic.cl

Atentamente,

Mario Fernández C.
Área Medio Ambiente
ADL Diagnostic Chile

Preparado por: Mario Fernández C.	Autorizado por: Andrés Riofrío	Página 2 de 2
--------------------------------------	-----------------------------------	---------------



KS. REPERTORIO Nº 19.076/2010

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

QUESOS CHILESUR S.A.

*hoy
firmado en digital*

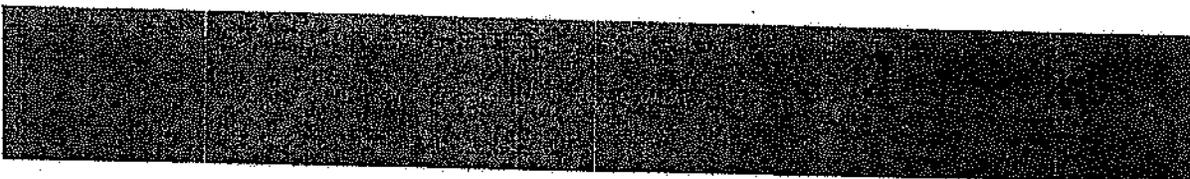
EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno de diciembre de dos mil diez, ante mí, GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don JOSE MUSALEM SAFFIE, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto número seiscientos setenta y nueve - dos mil diez, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de diez de Diciembre de dos mil diez, protocolizado al final de los Registros del mes de Diciembre del mismo año, comparece: Don CRISTIAN MUJICA ESCUDERO, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y seis guión cuatro, domiciliado en calle Huérfanos número setecientos setenta, piso siete, comuna de Santiago, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha treinta y uno de Diciembre de dos mil diez, y declara que ésta se encuentra firmada por los señores Jaime Fernando Varela Aguirre, y Eugen Detlev Roth Schleyer; y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: "JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUESOS CHILESUR S.A. En Santiago de Chile, a las diez horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, en Málaga número ochenta y nueve, oficina cuarenta y dos, comuna de Las



Condes, se dio inicio a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Quesos Chileur S.A. I.- ASISTENCIA: Asistieron a la Junta las siguientes personas, quienes representaron la cantidad de acciones que para cada uno de ellos se indica: a) Don Jaime Fernando Varela Aguirre, en representación de Eurolac S.A. por trescientas ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco acciones, y b) Don Eugen Detlev Roth Schloyer, en representación de Lácteos Surlat S.A., por doscientas cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro. En consecuencia, se encontraron presentes accionistas titulares de seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientas cincuenta y nueve acciones, número que representaba la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad. II.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Presidió la Junta don Eugen Detlev Roth Schleyer y actuó como secretario especialmente en esta ocasión don Jaime Fernando Varela Aguirre. III.- CONSTITUCION DE LA JUNTA: En atención a encontrarse representadas en la sala un total de seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientas cincuenta y nueve acciones, número que correspondía al total de acciones emitidas, el Presidente declaró constituida la Junta y abierta la sesión. Se dejó testimonio que todos los accionistas presentes en esta Junta eran titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, con más de cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la Junta. IV.- CONVOCATORIA Y FORMALIDADES: A continuación el Presidente hizo presente que, como todos los accionistas de la Sociedad conocían de antemano el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la Junta y las materias a tratar en ella, no se había cumplido con las formalidades de citación que, como norma general, contemplaban las disposiciones respectivas, agregando que, sin embargo, esta omisión no invalidaba la Junta, según lo establece el artículo sesenta de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, por cuanto se encontraban debidamente representadas en ella la totalidad de las acciones de la Sociedad. Por otra parte, se dejó constancia que se encontraba presente don Gustavo Montero Martí, notario público suplente de don José Musalem Saffie, Titular de la cuarenta y ocho Notaría de Santiago, en conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y siete de la Ley recién citada. V.- FIRMA DEL ACTA: En seguida se acordó que el acta de la presente Junta fuera firmada por



todos los asistentes a la misma. VI. OBJETO DE LA JUNTA: Se dejó constancia que, como todos los presentes sabían, el objeto de la reunión era tratar y pronunciarse sobre la fusión de la Sociedad por incorporación a ésta de "Sociedad Lechera Surlat S.A.", lo que provocará la disolución de esta última. También se proponía modificar los estatutos sociales de la Compañía, para adecuarlos a la nueva realidad que surgiría de los acuerdos que se adopten en esta Junta, incluyendo el cambio de su razón social. VII. EXPLICACIÓN DEL PRESIDENTE: Luego, el Presidente recordó a los presentes que la fusión propuesta formaba parte del proceso de reestructuración empresarial que se encontraba llevando a cabo el grupo de empresas Surlat, el cual pretendía agrupar toda la actividad industrial en una sociedad, en tanto que otra empresa quedara a cargo de la venta y comercialización de productos lácteos. En el contexto señalado, añadió el Presidente, se había aprobado la división de la sociedad "Surlat Industrial S.A.", naciendo de esta operación la "Sociedad Lechera Surlat S.A." y cambiando el nombre a la continuadora a "Sociedad Surlat Comercial S.A.", todo con efecto al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. A la nueva sociedad "Sociedad Lechera Surlat S.A." se le asignaron los activos y pasivos vinculados con la actividad industrial, dejando a la continuadora solamente aquello relacionado con la actividad comercial. Como segunda etapa de ese mismo proceso de reorganización, correspondía que esta junta tratara y aprobara la fusión de la "Sociedad Lechera Surlat S.A." con "Quesos Chilesur S.A." de tal manera que toda la actividad industrial se concentre en la última sociedad. Por la misma razón es que se proponía cambiar la razón social de la continuadora a "Surlat Industrial", todo con efecto a esta misma fecha. Por otra parte, el Presidente explicó que para efectos de realizar la división anteriormente comentada, que dio origen a "Sociedad Lechera Surlat S.A.", se utilizó un balance de división de la sociedad dividida al treinta de septiembre de dos mil diez, razón por la cual proponía que para efectos de la fusión, se usaran las mismas cifras indicadas en el citado balance y, por lo mismo, también para el caso de "Quesos Chilesur S.A." se usaría un balance al treinta de septiembre de dos mil diez. Conforme a lo anterior, el balance de fusión fue preparado sobre la



base de los balances de las sociedades absorbente y absorbida al treinta de septiembre del año dos mil diez y que esta fusión se haría "línea a línea", aunque con los ajustes necesarios, en atención a la calidad de deudor y acreedor que recíprocamente tenían ambas sociedades. Asimismo, lo anterior se traducirá en que en lo que se refiere al capital social de "Quesos Chilesur S.A.", éste aumentaría en el mismo monto que la cuenta "capital" de la sociedad absorbida. De esta forma, se proponía que se aumentara el capital pagado de "Quesos Chilesur S.A." de cinco mil ochocientos treinta y nueve millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos a la suma de once mil ochocientos ochenta y dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos, esto es, en la suma de seis mil cuarenta y dos millones ochocientos dos mil setecientos ocho pesos, que corresponde al capital de la sociedad. Por su parte el Presidente explicó que "Quesos Chilesur S.A." tenía un capital suscrito de seis mil cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos, dividido en seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, pero que existía un saldo ascendente a seiscientos veintinueve millones ochocientos dos mil cuatrocientos nueve pesos, representativo de ciento ocho mil ciento veinticinco acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, que se encontraba pendiente de pago, existiendo para ello un plazo de tres años a contar del diez de noviembre de dos mil diez. Por la misma razón, a consecuencia de la fusión, el capital estatutario aumentaría seis mil cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos a la suma de doce mil quinientos doce millones doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos. En cuanto a la cantidad de acciones a emitir, con motivo de la fusión, considerando el valor patrimonial de "Quesos Chilesur S.A." y de "Sociedad Lechera Surlat S.A.", conforme al Balance de Fusión, el Presidente indicó que se había determinado una relación de canje de cero coma cinco millones setecientos veintisiete mil ciento cincuenta y seis acciones de la absorbente por cada acción que posean los accionistas de la sociedad absorbida. Considerando lo anterior, se proponía a la



Junta que se aprobara la emisión de un total de ochocientas treinta y diez acciones de pago, ordinarias, nominativas y sin valor nominal, todas las cuales serían distribuidas entre los accionistas de la sociedad absorbida y quedarían pagadas por éstos con el conjunto de activos, pasivos y patrimonio de "Sociedad Lechera Surlat S.A.". Finalmente, el Presidente explicó que dentro del esquema de reorganización empresarial antes aludido, era conveniente modificar el nombre a la Sociedad a "Surlat Industrial S.A." y cambiar el domicilio social de Loncoche a Pitrufrquen. VIII. **ACUERDOS:** Después de un breve debate sobre las proposiciones mencionadas, por la unanimidad de los accionistas presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos: Uno) Fusionar "Sociedad Lechera Surlat S.A." con "Quesos Chilesur S.A.", mediante la incorporación de la primera en la segunda sociedad nombrada, que será la subsistente y continuadora de las actividades y operaciones de ambas compañías, en los términos que se detallan más adelante, con efecto a la misma fecha de esta Junta. En consecuencia, se producirá la disolución de "Sociedad Lechera Surlat S.A." Dos) Aprobar para los efectos de la fusión de la Sociedad, un balance de ésta al treinta de septiembre del año dos mil diez, copia del cual fue revisado por los accionistas. Se dejó constancia que también se había dado lectura, se había revisado y aprobado por los accionistas, un balance a igual fecha de "Sociedad Lechera Surlat S.A." y el balance de la sociedad absorbente (juego de producida la fusión). Los tres balances mencionados, denominados conjuntamente como "Balance de Fusión", serán protocolizados en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie en la misma fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente Junta, entendiéndose que forma parte integrante de la misma. Tres) Dejar constancia que el valor de los activos de "Quesos Chilesur S.A.", conforme al Balance de Fusión, asciende a diecisiete mil quinientos setenta y ocho millones cuatrocientos diez mil doscientos cincuenta y seis pesos, el valor de sus pasivos a trece mil quinientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta mil novecientos ocho pesos, y el valor de su patrimonio es de cuatro mil treinta y un millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos. De igual forma, dejar constancia que el valor de los activos de "Sociedad Lechera Surlat

R



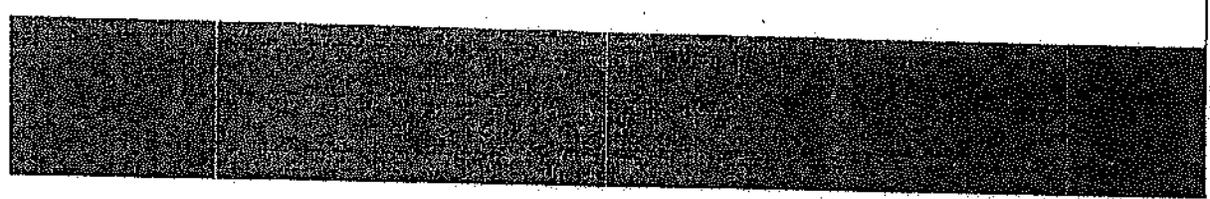
S.A.", conforme al mismo Balance de Fusión aprobado precedentemente, asciende a veinte mil ochocientos treinta y seis millones novecientos veinte mil doscientos noventa pesos, el valor de sus pasivos a catorce mil quinientos cincuenta y siete millones quinientos noventa mil cuatrocientos ochenta y tres pesos, y el valor de su patrimonio es de seis mil doscientos setenta y nueve millones trescientos veintinueve mil ochocientos siete pesos. Cuatro) Que la fusión de ambas sociedades se concreta sumando a las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de "Quesos Chilesur S.A.", las correspondientes de "Sociedad Lechera Surlat S.A.", en base al Balance de Fusión aprobado en Junta de Accionistas de la primera y de la segunda, aunque con los ajustes expresados en él, en atención a la calidad recíproca de acreedora y deudora que tenían ambas sociedades. De esta forma y tomando como base el Balance de Fusión, a que se refiere el acuerdo dos precedente, el balance de "Quesos Chilesur S.A." luego de producida la fusión, es el que se pasa a detallar: Activos: treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco millones cincuenta y cinco mil setecientos veintiséis pesos, Pasivos: veinticuatro mil ciento veintitrés millones setecientos setenta y seis mil quinientos setenta y un pesos, y Patrimonio: diez mil trescientos once millones doscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos. Cinco) Aprobar que la relación de canje se haga sobre la base del valor patrimonial, de las sociedades que se fusionan, expresado en el Balance de Fusión. En conformidad a lo anterior, a los accionistas de "Sociedad Lechera Surlat S.A." les corresponderán cero coma cinco millones setecientos veintisiete mil ciento cincuenta y seis acciones de "Quesos Chilesur S.A." por cada acción que posean en aquélla. De esta forma, a los accionistas de la sociedad absorbida les corresponderá la siguiente cantidad de acciones: a) A la sociedad Kaiku Internacional S.L., le corresponderán cuatrocientas noventa y ocho mil trescientas sesenta y seis acciones, y b) A la sociedad Lácteos Surlat S.A., le corresponderán trescientas treinta y dos mil doscientas cuarenta y cuatro acciones. Seis) Para los efectos de hacer efectivo el canje de acciones antes mencionado, se acordó aumentar el capital pagado de "Quesos Chilesur S.A.", en seis mil cuarenta y dos millones ochocientos dos mil setecientos ocho pesos, mediante la emisión de



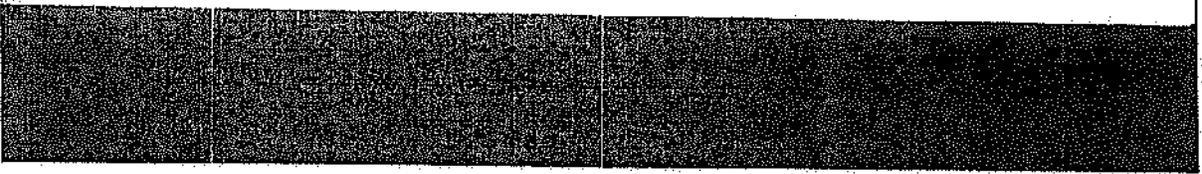
ochocientos treinta mil seiscientos diez nuevas acciones ordinarias, sin valor nominal, las que unidas a las actuales quinientas treinta y tres mil trescientas treinta y cuatro acciones en que se encuentra dividido el capital pagado de la Sociedad, enteran la totalidad de un millón trescientas sesenta y tres mil novecientas cuarenta y cuatro acciones en que se dividirá el capital pagado de la Sociedad, pasando el capital social pagado de los actuales cinco mil ochocientos treinta y nueve millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos, a la suma final de once mil ochocientos ochenta y dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos. Estando presente en la Junta don Jaime Fernando Varela Aguirre y don Eugen Detlev Roth Schleyer, quienes son los representantes de los dos únicos accionistas de "Sociedad Lechera Surlat S.A." a quienes corresponde recibir acciones de la sociedad "Quesos Chilesur S.A.", en ese mismo acto, suscribieron las ochocientos treinta mil seiscientos diez acciones acordadas emitir, en la proporción indicada en el acuerdo cinco precedente, las que se dieron por pagadas íntegramente mediante el aporte en dominio de la parte proporcional que les correspondía en el activo, pasivo y patrimonio de "Sociedad Lechera Surlat S.A.". Se dejó constancia que, por el acuerdo unánime de las acciones emitidas con derecho a voto, se había omitido la estimación pericial de estos aportes no consistentes en dinero, en conformidad con lo dispuesto por el artículo quince de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Siete) Dejar constancia que como consecuencia de la fusión, se produce la disolución anticipada de "Sociedad Lechera Surlat S.A.". De esta forma, "Quesos Chilesur S.A." pasa a ser su continuadora legal para todos los efectos que haya lugar, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo a partir de la fecha de reducción a escritura pública del acta de la presente junta. En consecuencia, todos los bienes, derechos y obligaciones que aparezcan a nombre de la sociedad "Sociedad Lechera Surlat S.A." deberán entenderse pertenecer a "Quesos Chilesur S.A.". Ocho) Se acordó modificar la razón social de la Sociedad, de la actual "Quesos Chilesur S.A." a "Surlat Industrial S.A." y el domicilio social, el cual en la actualidad corresponde a la ciudad de Loncoche y en adelante será la ciudad de Pitrufquén. Nueve) A



R



consecuencia de la fusión y demás acuerdos precedentes, se acordó modificar los estatutos sociales vigentes hasta la fecha de la Junta. Para los efectos de orden de los títulos, se dejó constancia que la Sociedad se encuentra inscrita a fojas siete, bajo el número siete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche, correspondiente al año dos mil seis. La modificación consistirá en reemplazar los actuales artículos Primero, Segundo y Quinto permanente y Tercero transitorio, por los siguientes, a todos los cuales se dio lectura y fueron aprobados por separado por todos los accionistas: "ARTICULO PRIMERO: "El nombre de la sociedad será SURLAT INDUSTRIAL S.A., la que se registrará por estos estatutos, por la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, su reglamento, sus modificaciones y por un Pacto de Administración y de Relaciones entre los accionistas, otorgado por escritura pública de fecha treinta de mayo de dos mil seis, en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres". "ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Pitrufquén, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Directorio acordare establecer en otras ciudades de la República o en el extranjero." "ARTICULO QUINTO: El capital de la Sociedad es la suma de doce mil quinientos doce millones doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos, dividido en un millón cuatrocientas setenta y dos mil sesenta y nueve acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, que se suscriben y pagan en las proporciones y forma que se indicará en el artículo tercero transitorio de estos estatutos. Cuando un accionista no pagare oportunamente el todo o parte de las acciones suscritas, la Sociedad podrá vender en privado o en una bolsa de valores inmobiliarios, por cuenta y riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación, reduciendo el título a la cantidad que le resten", y "ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: El capital social fijado en el artículo quinto de los estatutos ascendente a doce mil quinientos doce millones doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos, está formado de la siguiente manera: a) Con el capital establecido en los estatutos de la Sociedad antes de la Junta Extraordinaria de treinta y un de diciembre de dos mil diez, que alcanzaba a seis mil cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y





ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos, dividido en seiscientos cuarenta y ocho acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal; y b) Con un aumento de capital por la suma de seis mil cuarenta y dos millones ochocientos dos mil setecientos ocho pesos, mediante la emisión de ochocientas treinta mil seiscientos diez acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y un de diciembre de dos mil diez, a fin de materializar la fusión de la Sociedad con la sociedad "Sociedad Lechera Surlat S.A.", totalizando así un millón cuatrocientas setenta y dos mil sesenta y nueve acciones. Dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y parcialmente pagado, faltando por enterarse seiscientos veintinueve millones ochocientos dos mil cuatrocientos nueve pesos, cantidad que debe pagarse dentro del plazo de tres años contados desde el día diez de noviembre de dos mil diez, fecha en que se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas que acordó el aumento de capital de la Sociedad." Diez) Se acuerda que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, "Quesos Chilesur S.A.", desde esta fecha denominada "Surlat Industrial S.A.", se hace responsable de todos los impuestos que adeude o pudiera adeudar "Sociedad Lechera Surlat S.A.". Once) Se acordó dejar constancia expresa que la fusión acordada en nada afecta la vigencia del Directorio actualmente en ejercicio de "Quesos Chilesur S.A.", desde esta fecha denominada "Surlat Industrial S.A.", cuyos miembros se mantendrán en posesión de sus cargos hasta la fecha en que ordinariamente venza su mandato. Doce) Facultar a don Cristián Mujica Escudero y a don Felipe Espina Valenzuela para que, conjunta o separadamente, puedan celebrar los contratos u otorgar las escrituras declaratorias y complementarias que jurídicamente resulten necesarias, para los efectos de que en definitiva se radiquen e inscriban a nombre de "Quesos Chilesur S.A.", bajo su nueva razón social, todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza de que fuera dueña "Sociedad Lechera Surlat S.A.", o bien, que sean necesarios para que produzcan todos los efectos legales de la fusión aprobada. Trece) Finalmente, se acordó otorgar poder especial, pero tan amplio y suficiente como fuere legalmente

necesario, a don Juan Manuel Ossa Salas, cédula nacional de identidad número siete millones setenta mil ochocientos siete guión ocho, y a don Leonardo Andrés Aros Vieyra, cédula nacional de identidad número trece millones cincuenta y cuatro mil ochocientos seis guión siete, para que cualquiera de ellos indistintamente concurren ante el Servicio de Impuestos Internos y efectúen en representación de la Sociedad, todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias a fin de informar a dicha institución de la modificación de los estatutos acordada en la presente Junta, como asimismo todo lo relacionado con la absorción y disolución de "Sociedad Lechera Surlat S.A.", pudiendo al efecto firmar los formularios o resguardos que se requieran.

IX. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y LEGALIZACIONES: La Junta, por unanimidad, acordó facultar a don Cristián Mujica Escudero y a don Felipe Espina Valenzuela, para que cualquiera de ellos indistintamente reduzca a escritura pública la presente acta, en todo o en parte y requiera las inscripciones, subinscripciones y publicaciones pertinentes.

X. TERMINO DE LA REUNION: El Presidente ofreció la palabra para tratar cualquier otro tema relacionado con el objeto de esta Junta. Al no haber más consultas y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, se levantó la reunión a las once horas. Sobre los pie de firmas de Jaime Fernando Varela Aguirre, y Eugen Detlev Roth Schleyer, hay dos firmas.

CERTIFICADO El Notario que suscribe certifica: **PRIMERO:** Haber concurrido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Quesos Chilesur S.A.", celebrada entre las diez y las once horas del día treinta y un de diciembre de dos mil diez, en las oficinas ubicadas en calle Málaga ochenta y nueve, oficina cuarenta y dos, Santiago; **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes o representados en dicha Junta los accionistas que se señalan en el Acta precedente; y **TERCERO:** Que el Acta precedente reproduce fiel e íntegramente los acuerdos adoptados, todos los cuales fueron adoptados por la unanimidad de las acciones presentes o representadas.- Santiago, treinta y uno de diciembre de dos mil diez.- Gustavo Montero Martí Notario Público Suplente. Hay una firma". Conforme con su original. Solicitado por el abogado don Manuel Montero. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente



el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUESOS CHILESUR S.A.



Cristian
CRISTIAN MUJICA ESCUDERO
C.N.I. 7.179.366-4



Musalem

La presente copia es testimonio fiel de su original

5 ENE 2010

JOSE MUSALEM SAEFIE
NOTARIO PUBLICO



Anotada en el Registro con el N°
e inscrita en el Registro de Comercio a mi
cargo a folios 4v No 4 con
esta fecha.
Loncoche, 10 de Enero de 2010





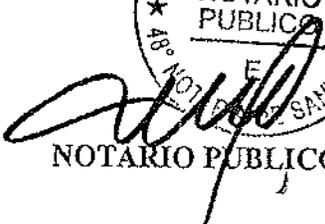
REPERTORIO N° 780/2011.-

2 - 34

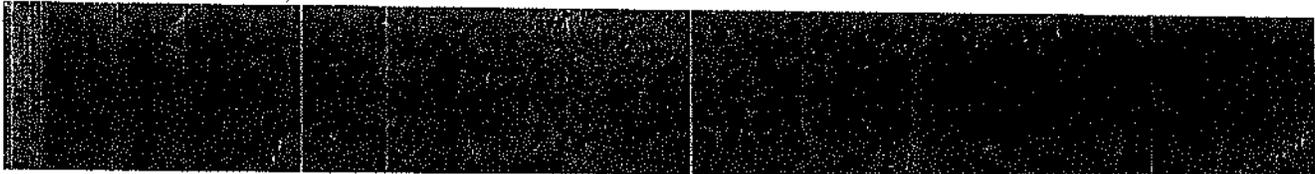
**PROTOCOLIZACIÓN DE EXTRACTO, INSCRIPCIÓN Y
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL
MODIFICACION DE SOCIEDAD
QUESOS CHILESUR S.A.**

Protocolización de Extracto, Inscripción y Publicación en el Diario Oficial de
Modificación de Sociedad QUESOS CHILESUR S.A. Consta de 5 hojas.
Solicitado por don Cristian Mujica.-

Santiago, 19 de Enero de 2011.-



NOTARIO PUBLICO

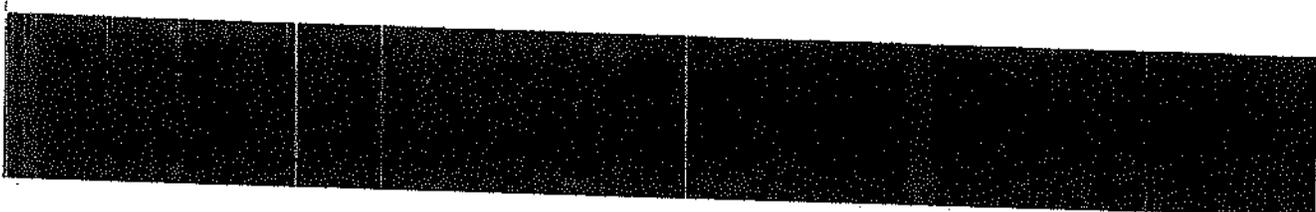




Gustavo Montero Martí, Notario Suplente de don José Musalem Saffie, Notario Público Titular, 48° Notaría de Santiago, Huérfanos N° 770, piso 3, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas QUESOS CHILESUR S.A., en adelante "la Sociedad", celebrada este mismo día, con asistencia del 100% acciones emitidas y con mi presencia, en la cual se acordó lo siguiente: Uno) Fusionar Sociedad Lechera Surlat S.A. con la Sociedad, mediante la incorporación de aquella en esta última, que será la subsistente y continuadora de sus actividades y operaciones, en términos detallados en escritura. Como consecuencia se produce disolución de Sociedad Lechera Surlat S.A., con efecto desde la fecha de escritura extractada. Dos) Aprobar para efectos de fusión, balance de la Sociedad, balance de Sociedad Lechera Surlat S.A. y balance de sociedad absorbente luego de producida la fusión, que sirvieron de base para establecer la relación de canje, que también se aprobó, en base a la cual se determinó la cantidad de acciones a distribuir a accionistas de la absorbida. Tres) Con objeto de hacer efectiva fusión y canje de acciones, se aumentó capital social en \$6.042.802.708, mediante emisión 830.610 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal. De esta forma, el capital social aumenta de \$6.469.438.148, a la suma de \$12.512.240.856, dividido en 1.472.069 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal. Dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y parcialmente pagado, faltando por enterarse \$629.802.409, el que debe ser pagado dentro de 3 años a contar del 10/11/2010. Cuarto) Se modifica razón social de la Sociedad a SURLAT INDUSTRIAL S.A. Cinco) Se modifica domicilio de la Sociedad, de Loncoche a la ciudad de Pitrufquén. Seis) Como consecuencia de los acuerdos previos, se modifican los artículos primero, segundo, quinto y tercero transitorio de los estatutos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 31 de diciembre de 2010.



+2



EXTRACTO
(eve: 305592)

Gustavo Montero Martí, Notario Suplente de don José Misalem Saffie, Notario Público Titular Notaría N° 48 de Santiago, Huérfanos N° 770, piso 3, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas Sociedad Lechera Surlat S.A., celebrada en esta misma fecha, con asistencia del 100% acciones emitidas, en la cual se acordó lo siguiente: Uno) Fusionar Sociedad Lechera Surlat S.A. con Quesos Chilesur S.A., mediante la incorporación de aquella en esta última, que será la subsistente y continuadora de sus actividades y operaciones, en términos detallados en escritura, por lo que no será necesario proceder a su liquidación. Como consecuencia, se producirá disolución de Sociedad Lechera Surlat S.A. con efecto al 31/12/2010. Dos) Aprobar para efectos de fusión, balance de la Sociedad, balance de Quesos Chilesur S.A. de igual fecha y balance de sociedad absorbente luego de producida la fusión. Tres) Aprobar relación de canje en base a la cual se acordará emisión de acciones de la sociedad absorbente establecida sobre la base de balances mencionados. Cuatro) Aprobar estatutos de sociedad absorbente Quesos Chilesur S.A. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 31 de diciembre de 2010.

CERTIFICO: Que el recorte adherido a este documento corresponde al aviso publicado en el Diario Oficial N° 39.853 de día 7 Enero de 2011



EM
Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile



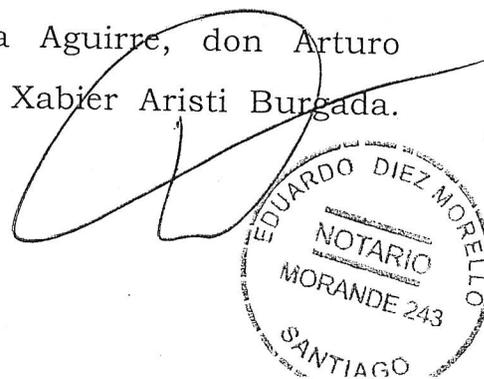
REPERTORIO N° 30.281-2012.-

CMJ/J Solis 1063227



ACTA
DE LA SESIÓN NÚMERO 58 DE DIRECTORIO
DE
SURLAT INDUSTRIAL S.A.
CELEBRADA 31 DE OCTUBRE DE 2012

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiséis de Noviembre del año dos mil doce, ante mí, **EDUARDO DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparece: don **JOAQUÍN SOLÍS DE OVANDO VICUÑA**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número **ocho millones quinientos veinticuatro mil setecientos noventa guión cinco**, domicilio calle Miraflores número ciento setenta y ocho, Piso veinte, ciudad y comuna de Santiago; mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, como se verá mas adelante, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente acta: **ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DE DIRECTORIO DE SURLAT INDUSTRIAL S.A.** En Santiago, calle Málaga ochenta y nueve oficina cuarenta y dos y en paralelo por videoconferencia en Pitrufuquén y en Derio, País Vasco, a treinta y uno de octubre del dos mil doce, a las doce treinta y cinco horas chilena, se da inicio a la sesión Quincuagésima Octava de Directorio de **Surlat Industrial S.A.**, en segunda convocatoria, con la asistencia de los siguientes directores titulares con derecho a voz y voto: don Eugen Roth Schleyer, don Eduardo Urrutia Bilbao, don Jaime Varela Aguirre, don Arturo Apablaza Elgueta, don Frank Nauber y don Xabier Aristi Burgada.



Asisten en calidad de directores suplentes con derecho a voz, don Victor Carmine Zúñiga, don Germán Stolzenbach Minte y don Paulino Lombardero Lorenzana. Por parte de la administración asiste el Gerente General, don Sebastián Bollier. Preside el titular don Eugen Roth Schleyer, y actúa como secretario de actas el abogado don Joaquín Solís de Ovando Vicuña. **Uno.- Acta sesión anterior.** Se aprueba sin observaciones el acta de la Quincuagésima Séptima sesión de Directorio, de fecha primero de agosto de dos mil doce. **Cuatro.- Otorgamiento de nuevos poderes y revocación de mandatos.** El Presidente, don Eugen Roth Schleyer, hace presente que a raíz del cambio en la Gerencia Comercial y Administrativa de la compañía, era del todo necesario otorgar nuevos mandatos y revocar los poderes anteriores. En razón de lo expuesto, el Directorio por la unanimidad de sus miembros acordó conferir los siguientes nuevos mandatos : A.- Al Presidente don **EUGEN ROTH SCHLEYER**, cédula nacional de identidad número **cinco millones cuatro mil ciento setenta guion cero**, al Gerente General don **SEBASTIAN BOILLER**, cédula de identidad para extranjeros número **veintitres millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve-K**, al Gerente de Finanzas y Administración don **FELIPE PALMA ROESCHMANN**, cédula nacional de identidad número **diez millones quinientos cuarenta mil setecientos treinta y cuatro guion tres**, y a don **ELICER ENRIQUE GUIÑEZ BELTRÁN**, cédula nacional de identidad número **cinco millones seiscientos veintinueve mil setecientos treinta y ocho guion tres**, para que actuando uno cualquiera de ellos, en forma individual e indistintamente, y anteponiendo el nombre de la compañía a su firma, puedan ejecutar los actos, contratos, convenios y operaciones en representación de la compañía SURLAT INDUSTRIAL S.A., que se señalan a continuación : Uno) Representar a la sociedad ante los bancos comerciales chilenos y extranjeros, Banco del Estado



de Chile y demás instituciones financieras, pudiendo otorgar prendas, constituir hipotecas, endosar pagarés en garantía, endosar letras y endosar documentos negociables en garantía, abrir y cerrar una o más cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito o especiales en uno o más bancos en Chile o el extranjero, para que pueda girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarais de depósito o de créditos o especiales que mantiene o mantendrá la sociedad y para que pueda depositar, girar, aceptar, reaceptar, prorrogar, renovar, resuscribir, descontar, cancelar, cobrar, endosar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de negocios en garantía y demás documentos mercantiles; para que efectúe y retire depósitos a plazo, vales vista, condicionales o de ahorro, con o sin intereses y para que solicite y contrate préstamos y créditos con bancos, instituciones crediticias en general o con personas jurídicas y privadas, fije los plazos y renueve los créditos, celebre contratos de mutuo como mutante o mutuario, haga daciones en pago, renuncie a acciones o derechos, reconozca deudas y celebre actos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y les ponga término. Dos) Representar a la Sociedad ante cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, instituciones de salud como Isapres, Fonasa, instituciones mutualistas, de seguridad social, Cajas de Asignación Familiar, Inspección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República, Correos de Chile, Servicios de Aduanas, Oficinas de Comercio Exterior, Banco Central de Chile, y en general ante cualquier persona, autoridad, servicio, institución, fundación o corporación, organismo privado, fiscal, semifiscal, municipal, regional y de administración autónoma, pudiendo celebrar contratos o convenios y ponerles término, recibir dinero y retirar valores en custodia o garantía, hacer presentaciones administrativas o de carácter jurisdiccional, solicitar y obtener timbraje de documentos, en especial



contables y tributarios, tales como facturas, boletas, libros de contabilidad, guías de despacho, notas de débito y de crédito y cualquier otro que sea necesario para el desarrollo del giro de la sociedad; Tres) Tomar y dar en arrendamiento y comodato bienes raíces de la sociedad, celebrar los contratos y fijar y pactar sus condiciones; Cuatro) Recibir a favor de la sociedad toda clase de garantías, en especial garantías reales tales como hipotecas y prendas de cualquier clase; para que pacte las condiciones de las mismas, acepte prórrogas, las alce y cancele; Cinco) Comprar todas las materias primas, insumos y productos necesarios para las actividades industriales y comerciales de la sociedad, pudiendo al efecto suscribir contratos de abastecimiento y otros destinados a dichas adquisiciones y vender todo lo que la sociedad produzca, sin limitación en el monto de lo comprado o vendido; celebrar contratos de cuentas corrientes comerciales, de representación y/o distribución de comisión y de correduría, con o sin exclusividad, pudiendo fijar las comisiones, incentivos, bonificaciones y demás modalidades de dichos contratos; Seis) Comprar y vender monedas extranjeras, efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, para lo cual se le confieren expresamente cuantas facultades exija el Banco Central de Chile o el Servicio de Aduanas o cualquier institución administrativa relacionada al comercio exterior. Podrá especialmente presentar y firmar registros de importación y de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, retirar y endosar documentos de embarque, y toda clase de documentación que le fueren exigidas por el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicios de Aduanas o cualquier otra autoridad administrativa; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir devoluciones de dichos documentos; y en general ejecutar todas las actuaciones que fueren

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere, incluyendo poder liquidar los valores de retorno de las exportaciones, retirar los certificados, cheques y otros documentos que en el futuro se consulte para la devolución del draw-back, devoluciones del Impuesto al Valor agregado; Siete) Cobrar y protestar cheques y letras de cambio, efectuar y retirar depósitos a plazo, colocar y retirar dineros a interés, con o sin reajustes, sea en Unidades de Fomento, Moneda Nacional o Extranjera, solicitar y retirar talonarios de cheques, firmar recibos de dinero y cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y contratar para la sociedad cajas de seguridad; Ocho) Retirar giros postales y telegráficos, piezas certificadas postales y encomiendas y cuanto valor, especie o artículo venga destinada a nombre de la sociedad; Nueve) Celebrar, modificar, prorrogar, desahuciar y caducar contratos de trabajo individuales y colectivos y ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que emanan de dichos contratos; Diez) Contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término; Once) Celebrar contratos de factoring y realizar dichas operaciones, contratar los préstamos y suscribir los pagarés correspondientes, ceder créditos, aceptar la cesión de créditos mercantiles y realizar todos los demás trámites relacionados con las operaciones, de factoring; celebrar contratos de transportes, de depósitos o de bodegaje, exigir rendiciones de cuentas, prorrogar, modificar, novar, rescindir, resolver y resciliar todo tipo de obligaciones; y en general representar a la sociedad en todo tipo de contratos, actos, trámites y diligencias. Las facultades anteriormente descritas las podrá delegar en parte reasumirlas cuantas veces lo estime necesario. Doce) Invertir, rescatar, comprar y vender cuotas de fondos mutuos de cualquier índole y ante cualquier banco o institución financiera, pueda comprar, vender, preñar, y dar y tomar en arriendo vehículos y bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de compra; asimismo, para que pueda contratar operaciones de



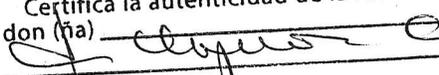
leasing o leaseback, con bienes muebles y/o inmuebles: Trece) En el orden judicial representará a la sociedad ante cualquier tribunal con las más amplias facultades que pueda llegar a necesitar, pudiendo delegar el mandato y teniendo y pudiendo conferir todas y cada una de las facultades que se detallan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por expresa y textualmente reproducidas una a una. **B.- Revocación de poderes extrajudiciales.** El Directorio acordó revocar a contar de la fecha de la presente sesión, todos los mandatos, poderes o delegaciones en materias extrajudiciales conferidos anterioridad, a excepción de los judiciales que mantienen plenamente su vigencia. **Seis.- Certificación de la asistencia y participación de los Directores.** En cumplimiento de la normativa vigente respecto de la participación de los Directores en sesiones de Directorio a través de medios tecnológicos, el Presidente don Eugen Roth Schleyer, y el secretario don Joaquín Solís de Ovando Vicuña, certifican bajo su responsabilidad la asistencia y participación de los Directores titulares don Eugen Roth Schleyer, don Eduardo Urrutia Bilbao, don Jaime Varela Aguirre, don Arturo Apablaza Elgueta, don Frank Nauber y don Xabier Aristi Burgada. Asisten en calidad de directores suplentes con derecho a voz, don Victor Carmine Zúñiga, don Germán Stolzenbach Minte y don Paulino Lombardero Lorenzana, quienes participan a través de video-conferencia, estando simultánea y permanentemente comunicados todos los directores entre sí. **Siete.- Reducción a escritura pública.** Se faculta a don Eugen Roth Schleyer y a los abogados don Jaime Fernando Varela Aguirre y don Joaquín Solís de Ovando Vicuña, para que cualesquiera de ellos, indistintamente, pueda reducir a escritura pública el presente acta, ya sea total o parcialmente. Se da término a la sesión a las catorce veinte horas chilena. Firmaron esta acta: Eugen Roth Schleyer. Eduardo Urrutia Bilbao. Jaime Varela Aguirre. Arturo Apablaza Elgueta. Frank

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile



Nauber Xabier Aristi Burgada". Conforme el acta copiada precedentemente del Libro respectivo, que he tenido a la vista y he devuelto al compareciente interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente la presente escritura pública. Di copia fiel de su original. Doy Fe. **REPERTORIO N° 30.281-2012**


JOAQUÍN SOLÍS DE OVANDO VICUÑA

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) 
Santiago, 19 MAR 2013
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

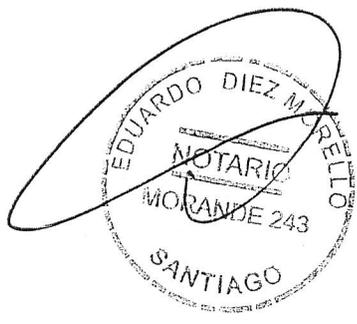
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN SANTIAGO DE CHILE
Visto Bueno para legalizar la firma y/o el sello de
por ser, al parecer, auténtica, sin prejuzgar la veracidad del contenido del documento ni ulterior destino que pueda dársele.
Santiago de Chile, 19 MAR 2013 N° 6551/13
Auxiliar de Legalizaciones

Matías Etchedgaray Bauerle



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor 
ARMANDO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones
19 MAR 2013


AUTORIZO ESTA COPIA QUE LE TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
34ª NOTARIA 26 NOV 2012 SANTIAGO DE CHILE
EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO



INUTILIZADA

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO
MORANDE 243
SANTIAGO